



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: EX-2019-30099947-GDEBA-DGIIOMA- Incremento prestaciones de rehabilitación

VISTO el expediente **EX-2019-30099947-GDEBA-DGIIOMA**, referido a la propuesta de incremento de los valores de las prestaciones vinculadas a rehabilitación de Centros de Rehabilitación con Convenio y sin Convenio, Fundación para la lucha contra las enfermedades neurológicas de la infancia – Instituto de Investigaciones Neurológicas Raúl Carrea (FLENI); Centro de Rehabilitación Neurológica INDELO y Clínica de Rehabilitación Santa Catalina EGESAC S.A., la RESOL-2019-1460-GDEBA-IOMA, la RESOL-2019-1440-GDEBA-IOMA, la Ley N° 6982 (T.O. Decreto 179/87), y;

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita una propuesta de incremento para alcanzar un acumulado del 30% en el ejercicio 2019, de los valores de las prestaciones vinculadas a Centros de Rehabilitación con Convenio y sin Convenio, Fundación para la lucha contra las enfermedades neurológicas de la infancia – Instituto de Investigaciones Neurológicas Raúl Carrea (FLENI); Centro de Rehabilitación Neurológica INDELO y Clínica de Rehabilitación Santa Catalina EGESAC S.A.;

Que en el orden 3 la Dirección de Programas Específicos formaliza la propuesta y fundamenta la misma en las condiciones económicas – financieras que son de público conocimiento, y en virtud de poder garantizar a los afiliados la continuidad de la prestación de los servicios comprometidos. A tales fines, eleva la propuesta para ser considerada por el Honorable Directorio de este IOMA, en la cual sugiere un incremento para alcanzar un acumulado del 30% en el ejercicio 2019 otorgándose del siguiente modo: 4,17% el 1º de Septiembre de 2019, y el porcentaje restante a partir del 1º de Octubre de 2019;

Que en los órdenes 5, 7, 18 y 66 se encuentran vinculados los Anexos de valores correspondientes que describen la propuesta descripta “ut supra” para Centros de Rehabilitación con y sin Convenio (IF-2020-25852910-GDEBA-IOMA), Convenio IOMA – FLENI (IF-2019-30290972-GDEBA-DPEIOMA), Centro de Rehabilitación Neurológica INDELO (IF-2019-30293683-GDEBA-DPEIOMA) y Clínica de Rehabilitación Santa Catalina EGESAC S.A. (IF2019-41767716-GDEBA-DPEIOMA) respectivamente;

Que en los órdenes 8 y 9, lucen las RESOL-2019-1460-GDEBA-IOMA y RESOL-2019-1440-GDEBA-IOMA

con los valores vigentes;

Que en el 14 toma conocimiento la Dirección General de Prestaciones sin objeciones que formular al respecto;

Que en el orden 21 la Dirección General de Administración remite las presentes al solo efecto de realizar la imputación del gasto correspondiente;

Que en el orden 32 la Asesoría General de Gobierno no tiene, desde el punto de vista de su competencia, observaciones que formular, aclarando que ese Organismo no se expide sobre la razonabilidad de los valores propuestos, por tratarse de una materia técnica que excede el ámbito de su competencia;

Que en el orden 46, la Contaduría General de la Provincia -desde el ámbito de su competencia- no encuentra observaciones que formular, razón por la cual considera que puede continuarse con el trámite pertinente;

Que en el orden 53 la Fiscalía de Estado emite su vista y considera que en la medida que los valores propuestos se consideren razonables, puede el Directorio de este Instituto, proceder a la aprobación del aumento tramitado, mediante el dictado del pertinente acto administrativo (conf. art. 7, incs. f) y g). de la Ley 6982, T.O. 1987);

Que en el orden 60, la Dirección de Relaciones Jurídicas opina que podrá el Honorable Directorio, de así considerarlo, aprobar la propuesta de incrementos para alcanzar un acumulado del 30% en el ejercicio 2019, el que se proyecta en un 4,17 % a partir del 1° de septiembre de 2019 y el porcentaje restante a partir del 1° de octubre de 2019;

Que finalmente en el orden 67, la Dirección General de Prestaciones observa que por un error involuntario en el IF-2019-30289536-GDEBA-DPEIOMA el valor del Submodulo de aplicación de Tratamiento Antiespástico Local figura en agosto 2019, con el monto \$ 1.375, en lugar del correspondiente a la RESOL-2019-1460-GDEBA-IOMA de \$ 1.751 generando un cálculo incorrecto para esa práctica en los valores propuestos para septiembre de 2019 y octubre de 2019. Para subsanar el mismo se adjunta el IF-2020- 25852910-GDEBA-IOMA con la corrección correspondiente;

Que el Departamento Coordinación del Directorio deja constancia que, en su reunión de fecha 13 de noviembre de 2020, según consta en ACTA 47, **RESOLVIÓ** por unanimidad: aprobar el incremento de los valores de las prestaciones vinculadas a rehabilitación de Centros de Rehabilitación, con Convenio y sin Convenio; Fundación para la lucha contra las enfermedades neurológicas de la infancia – Instituto de Investigaciones Neurológicas Raúl Carrea (FLENI); Centro de Rehabilitación Neurológica INDELO y Clínica de Rehabilitación Santa Catalina EGESAC S.A, en el porcentaje del 4,17 % a partir del 1° de septiembre de 2019, y el porcentaje restante para alcanzar un acumulado del 30% en el ejercicio 2019 a partir del 1° de octubre de 2019, conforme se detalla en los IF-2020-25852910-GDEBA-IOMA -Centros de Rehabilitación con y sin Convenio-; IF-2019-30290972-GDEBA-DPEIOMA-Convenio IOMA – FLENI-; IF-2019-30293683- GDEBA-DPEIOMA -Centro de Rehabilitación Neurológica INDELO-, e IF2019-41767716-GDEBA-DPEIOMA Clínica de Rehabilitación Santa Catalina EGESAC S.A.-, que como anexos formarán parte del Acto Administrativo a dictarse;

Que en el orden 76, se adjunta el comprobante preventivo del gasto por la suma total de pesos veintisiete millones cuatrocientos sesenta y siete mil cuatrocientos dieciséis con cinco centavos (\$ 27.467.416,05);

Que el Directorio resolvió la presente medida en uso de sus facultades conferidas en la Ley Nº 6982 (T.O. 1987), y

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE OBRA MEDICO ASISTENCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTICULO 1º. Aprobar el incremento de los valores de las prestaciones vinculadas a rehabilitación de Centros de Rehabilitación, con Convenio y sin Convenio; Fundación para la lucha contra las enfermedades neurológicas de la infancia – Instituto de Investigaciones Neurológicas Raúl Carrea (FLENI); Centro de Rehabilitación Neurológica INDELO y Clínica de Rehabilitación Santa Catalina EGESAC S.A, en el porcentaje del 4,17 % a partir del 1º de septiembre de 2019, y el porcentaje restante para alcanzar un acumulado del 30% en el ejercicio 2019 a partir del 1º de octubre de 2019, conforme se detalla en los IF-2020-25852910-GDEBA-IOMA -Centros de Rehabilitación con y sin Convenio-; IF-2019-30290972-GDEBADPEIOMA-Convenio IOMA – FLENI-; IF-2019-30293683- GDEBA-DPEIOMA -Centro de Rehabilitación Neurológica INDELO-, e IF2019-41767716-GDEBADPEIOMA Clínica de Rehabilitación Santa Catalina EGESAC S.A.-, que como anexos forman parte del presente Acto Administrativo.

ARTICULO 2º. El gasto demandado será atendido con la siguiente imputación presupuestaria: Ju 12, Ja 0, Ent 200, Pr 1, Sp 1, Py 0, Ac 1, Ob 0, In 3, Ppr 4, Ppa 8, Spa 0, Fuente de Financiamiento 12, Presupuesto General Ejercicio 2019 Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por la Ley N° 15.165, de Emergencia Social, Económica, Productiva y Energética, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 3º. Registrar. Notificar a la Fundación para la lucha contra las enfermedades neurológicas de la infancia – Instituto de Investigaciones Neurológicas Raúl Carrea (FLENI); al Centro de Rehabilitación Neurológica INDELO, a la Clínica de Rehabilitación Santa Catalina EGESAC S.A y a la Fiscalía de Estado. Comunicar a la Asesoría General de Gobierno, a la Contaduría General de la Provincia, a la Dirección General de Prestaciones, y por su intermedio a la Dirección de Programas Específicos. Pasar a las demás Direcciones Generales y Direcciones intervinientes del Instituto para su conocimiento. Dar al SINDMA. Cumplido, archivar.